



PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónOrganismo Nacional de Sanidad  
Pesquera

"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

**COMUNICADO N° 048-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA****RESTRICCIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS  
EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 011-SAM-01-E EL DORADO – BAHÍA SAMANCO**

Señores:

CONCESIONARIOS  
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
DIRECCION REGIONAL DE ANCASH  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA

Se comunica a los interesados, que el 04 de junio a las 19:46 horas el Laboratorio de SANIPES mediante reporte rápido N°EACI-CAL-0280-0990-17-CHI-DEL, emitió los resultados correspondientes al Monitoreo del 01 de junio de 2017, referido al Molusco Bivalvo "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*) procedente del Área de producción **011-SAM-01-E EL DORADO**, en el cual determinó un valor de *Escherichia coli* de  $2.3 \times 10^2$  NMP/100 g de carne y líquido intervalvar.

Advirtiendo que dicho valor es superior al establecido en la normativa nacional, **se restringe la extracción de moluscos Bivalvos del Área de producción 011-SAM-01-E EL DORADO** para consumo humano directo a partir del 01 de junio de 2017.

Mientras dure la restricción solo se podría extraer moluscos bivalvos del área de EL DORADO E tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico. Lo cual deberá ser comunicado al Sanipes en el marco de su función de Vigilancia y control sanitario.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar las siguientes medidas:

- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la restricción del área se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, que no debe superar los límites permisibles en dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- Para el presente evento sanitario no se cuenta con lotes procesados.

Surquillo 06 de junio 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUEÑAS  
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DELPINO  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola

www.sanipes.gob.pe

Domingo Orué 165 Piso 7  
Surquillo, Lima 34, Perú  
T: (511) 213-8570